

**Superintendencia General
de Electricidad y Telecomunicaciones**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

No.	Nombre del documento	Gerencia/Unidad	Fecha de Clasificación	Tipo de reserva (Total o Parcial)	Fundamento legal	Razón de la reserva	El plazo de reserva	Autoridad que autoriza la reserva
1	Trámites de recursos de apelación, impugnando acuerdos o resoluciones, dictadas en los sectores de Electricidad y Telecomunicaciones; así como informes técnicos y/o jurídicos.	Electricidad/ Telecomunicaciones/ CAU/Asesoría Jurídica	ene-14	Total	Art. 19 literales "e" y "h" LAIP	De conformidad a los literales e) y h) de Artículo 19 de la LAIP. La reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite.	60 días	Junta de Directores
2	Documentos base para la elaboración de Informes técnicos relacionados con el procedimiento de aprobación de Cargos y Tarifas, de ambos sectores, solicitados por la Junta de Directores. Y en cumplimiento a atribuciones legales.	Electricidad/ Telecomunicaciones/CAU/ Asesoría Jurídica	ene-14	Parcial	Art. 19 literales "e" y "h" LAIP	Reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite y que la exposición de los mismos, previa a la decisión final, perjudican las estrategias y funciones estatales.	7 años	Junta de Directores
3	Expedientes de trabajo, solicitudes o trámites de los procesos ante el Organo Judicial, Ministerio Público y demás instituciones gubernamentales en lo que corresponda a sus funciones.	Asesoría Jurídica, Electricidad y Telecomunicaciones	ene-14	Total	Art. 19 literales "e", "f" y "g" LAIP	Peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. Literal d. del artículo 19. Mientras no haya una sentencia ejecutoriada o firme, no es posible publicitar los procesos judiciales en trámite, en razón que aún no se conocerá el resultado definitivo de la misma.	7 años	Junta de Directores



ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

No.	Nombre del documento	Gerencia/Unidad	Fecha de Clasificación	Tipo de reserva (Total o Parcial)	Fundamento legal	Razón de la reserva	El plazo de reserva	Autoridad que autoriza la reserva
4	Documentos relacionados con procesos de libre competencia	Electricidad	ene-14	Total	Art. 19 Literales "g" y "h" LAIP	Art. 18 de "Normas de Contratos de Largo Plazo mediante Proceso de Libre competencia" y 86-D del RLGE. El precio techo que calcula la SIGET en procesos de libre competencia es un valor estratégico para el éxito de la función reguladora que permita la contratación del suministro de energía eléctrica que será trasladado a la tarifa del usuario final. En ese sentido, la normativa regula la clasificación del mismo como confidencial y se da a conocer en el momento de la apertura de las ofertas Art. 12 de "Normas de Contratos de Largo Plazo mediante Proceso de Libre competencia". La normativa de contratos de libre competencia, la identidad debe mantenerse confidencial para evitar confusiones y para favorecer la competencia dentro del proceso. De acuerdo a la LAIP, este caso encaja en el tipo de información que compromete la estrategias estatales en procedimientos administrativos. De conformidad al literal h) de artículo 19 de la LAIP. Los participantes de los procesos entregan información relacionada con proyectos que pretenden desarrollar, por lo que hacerla del conocimiento público podría generar una ventaja indebida a favor de terceros y dificultar el desarrollo de un proyecto de manera eficiente; causándole perjuicio al titular del proyecto y al éxito del proceso.	7 años	Superintendente
5	Informes Técnicos y jurídicos, opiniones, dictámenes, recomendaciones, Etc. sobre medidas, resoluciones, acuerdos o políticas, requeridos por la Superintendente y demás dependencias internas.	Electricidad/ Telecomunicaciones/ CAU/Asesoría Jurídica (Todas las Gerencias- Unidades que reportan sobre casos particulares sometidos a conocimiento de la SIGET)	ene-14	Total	Literales "b", "d" y "e" LAIP	De conformidad a los literales b., d. y e. de Artículo 19 de la LAIP. Reserva se debe a que son documentos que perjudiquen o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública o la que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. Además los que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite. (información estratégica para emitir la resolución correspondiente; en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la SIGET)	3 años	Superintendente

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

No.	Nombre del documento	Gerencia/Unidad	Fecha de Clasificación	Tipo de reserva (Total o Parcial)	Fundamento legal	Razón de la reserva	El plazo de reserva	Autoridad que autoriza la reserva
6	Expedientes relacionados con los procedimientos de resolución de reclamos presentados por los usuarios u operadores del sector eléctrico, mientras no se adopte la decisión final.	Electricidad/CAU/Despacho de la Superintendencia/Telecomunicaciones/	ene-14	Total	Art. 19 literal "e" LAIP	De conformidad a los literales e) de Artículo 19 de la LAIP. Reserva se debe a que son documentos que forman parte de un procedimiento que se encuentra en trámite. (informacion estrategica para emitir la resolución correspondiente; en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la SIGET)	7 años	Superintendente
7	Informes de procedimientos de auditorías practicadas a los operadores del sector eléctrico.	Electricidad	abr-14	Total	Art. 19 Literal "e" LAIP	Reserva se debe a que son procedimientos que se encuentra en trámite.	5 años	Superintendente
8	Expediente técnico de procesos de consulta participativa para la elaboración de normas	Electricidad/CAU/ Telecomunicaciones	ene-14	Total	Art. 19 literal "e"	El documento de la consulta es público, la reserva se debe a que son procedimientos que se encuentra en trámite.	2 años (o hasta que finalice el proceso)	Superintendente
9	Expedientes de trabajo de los Juicios en trámite ante el Órgano Jurisdiccional.	Unidad de Asesoría Jurídica	abr-14	Total	Art. 19 literales "e" y "g" LAIP	Esta podrá entregarse siempre y cuando el proceso se haya dado por finalizado por la instancia respectiva. Son procedimientos en trámite cuya decisión depende del Órgano Judicial; en ese sentido todo lo que se encuentra en trámite tiene carácter de reservado. Mientras no haya una sentencia ejecutoriada o firme, no es posible publicitar los procesos judiciales en tramite en razón que aún no se conocerá el resultado definitivo de la misma. Con esto se estaría evitando posibles acciones de los afectados.	7 años	Superintendente

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

No.	Nombre del documento	Gerencia/Unidad	Fecha de Clasificación	Tipo de reserva (Total o Parcial)	Fundamento legal	Razón de la Reserva	El plazo de reserva	Autoridad que autoriza la reserva
10	Estados de cuenta de concesionarios y licenciatarios	Finanzas	abr-14	Total	Art. 19 Literales "g" y "h" LAIP	Información de carácter particular que solo puede ser conocida por los concesionarios y licenciatarios, así como las autoridades en uso de sus facultades. Art. 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Además podría generar una ventaja a quien la conozca sin estar autorizado, menoscabando o afectando a otro particular.	5 años	Superintendente
11	Claves de acceso a los Sistemas de Información, registro de incidentes de seguridad, su tipo, categorías o gravedad, plan de gestión de riesgos informáticos, diagramas de red, topologías, rangos de direcciones IP, direcciones IP específicas, nombres de servidores, rutas de servidores y/o carpetas de archivos, cualquier información relacionada a conexiones de vpn, documentación técnica de Sistemas Institucionales o proyectos de interés nacional.	UNIDAD DE ASESORÍA INFORMÁTICA	ene-16	Total	Art. 19 literales d. y g.	La que ponga en peligro evidente la seguridad de cualquier persona. Así como menoscabe o comprometa el resguardo de las estrategias, procedimientos e información que se utiliza para realizar las funciones de esta institución, establecidas por Ley.	7 años	Superintendente

**Superintendencia General
de Electricidad y Telecomunicaciones**
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

No.	Nombre del documento	Gerencia/Unidad	Fecha de Clasificación	Tipo de reserva (Total o Parcial)	Fundamento legal	Razón de la reserva	El plazo de reserva	Autoridad que autoriza la reserva
12	Documentos de los procesos de adquisiciones y contrataciones en sus fases de evaluación y adjudicación en las modalidades procesos de Libre Gestión, Licitación Pública, Concurso Público y contratación directa	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	ene-16	Total	Art. 54 LACAP, Art. 10 literales i) y Art. 54 LACAP	Para garantizar que el personal a cargo de la evaluación de ofertas, no tenga ningún tipo de injerencia y su recomendación sea realizada únicamente en base a los documentos de contratación, en esta etapa únicamente dicho personal tiene acceso a la información.	Desde recepción de ofertas hasta notificación de resultados. Cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del resultado al último participante si no hay impugnación. En caso de tramitarse impugnación la reserva se extenderá hasta que sea notificado el resultado de la misma.	Superintendente
13	Plan de seguridad institucional	Gerencia Administrativa	jul-16	Total	Art. 19, literal "d"	En virtud de las disposiciones citadas no puede revelarse. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. Seguridad de la Institución. La divulgación de la información podría generar un riesgo a la seguridad debido a que pueden ser objetos de asaltos o atentados.	7 años	Superintendente

